



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA, DESPENSA Y GASOLINA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONDUSEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS, EL ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFFIEL; Y, POR LA OTRA PARTE, EFECTIVALIE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN LECANDA SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.2. QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. 06370001-006-10, LLEVADO A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- 1.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LAS PARTIDAS 1507 "PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO", 1512 "OTRAS PRESTACIONES" Y 2603 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS MEDIANTE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS Nos. 1, 2 Y 9, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITIO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762,



[Handwritten signatures and initials]



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

- 1.6. QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ INCORPORARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LO CUAL LE SERÁN PROPORCIONADOS LOS FORMATOS Y REQUISITOS DE FILIACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.
2. **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU APODERADA:**
 - 2.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 130,332 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 6, DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, E INSCRITA EL DÍA 26 DE ENERO DE 1990, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 122439, Y QUE MODIFICÓ SU OBJETO SOCIAL, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA No. 13,741 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 141, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA, E INSCRITA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2004, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 122439.
 - 2.2. QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PREVISIÓN SOCIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO DE COMIDAS EN RESTAURANTES, DESPENSAS EN TIENDAS O CENTROS COMERCIALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN GASOLINERAS, ENTRE OTROS.
 - 2.3. QUE SU APODERADA ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 12,480 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 141, DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. SALVADOR SÁNCHEZ DE LA BARQUERA, MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.
 - 2.4. QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - 2.5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

- 2.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN SALTILLO No. 19, 5° PISO, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 2.7. QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EFE8908015L3.
- 2.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL NI SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.9. QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINE, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ÉL, SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O APODERADOS SE ENCONTRABAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:
- i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
 - ii. OFRECER PARTE DE SU COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
 - iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

2.11. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA 1.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2010.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CONDUSEF" LOS SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA, DESPENSA Y GASOLINA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PRECIO. "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA COMISIÓN DE 0.45% (CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE LA DISPERSIÓN QUINCENAL DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA Y LA DISPERSIÓN MENSUAL DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE GASOLINA QUE SOLICITE "LA CONDUSEF".

PARA TALES EFECTOS "LA CONDUSEF" CUENTA CON EL SIGUIENTE PRESUPUESTO:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO ANUAL IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO ANUAL IVA INCLUIDO
1	VALE ELECTRÓNICO DE COMIDA	\$5'000,000.00	\$12'500,000.00
2	VALE ELECTRÓNICO DE DESPENSA	\$3'600,000.00	\$9'000,000.00
3	VALE ELECTRÓNICO DE GASOLINA	\$1'480,000.00	\$3'700,000.00
4	VALE ELECTRÓNICO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS OFICIALES	\$120,000.00	\$300,000.00

DICHAS CANTIDADES COMPRENDERÁN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

LOS PRECIOS SE CONSIDERAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA DISPERSIÓN QUINCENAL DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA, DESPENSA Y GASOLINA, QUE SOLICITE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; Y, A LA DISPERSIÓN MENSUAL DE VALES ELECTRÓNICOS DE GASOLINA QUE SOLICITE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, MÁS LA COMISIÓN DEL SERVICIO DEL 0.45% (CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO), CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO 4218242461 QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANTIENE EN EL BANCO HSBC MÉXICO, S.A., CLABE NÚMERO 021180042182424610, Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE "LA CONDUSEF".

PARA EFECTUAR EL PAGO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE "LA CONDUSEF", ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA, LA SOLICITUD DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES, DE MANERA QUINCENAL, TRATÁNDOSE DE LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3, EN FORMATO "TXT", CON 2 (DOS) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA EN QUE SE DEBERÁ REALIZAR LA DISPERSIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENVIARÁ LAS FACTURAS DIGITALES, EL MISMO DÍA DE LA SOLICITUD DEL PEDIDO, PARA EFECTO DE LA SUPERVISIÓN POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE "LA CONDUSEF", QUIEN REALIZARÁ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA SU PAGO, PREVIO A LA DISPERSIÓN SOLICITADA.

EL ARCHIVO DE DISPERSIÓN DE CADA PEDIDO, SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE "LA CONDUSEF", UN DÍA DESPUÉS DE SU APLICACIÓN, LO ANTERIOR PARA VERIFICAR QUE LOS IMPORTES DISPERSADOS CORRESPONDAN A LOS SOLICITADOS, EN CASO CONTRARIO "LA CONDUSEF", SOLICITARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE REALICE DE MANERA INMEDIATA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

PARA EFECTUAR EL PAGO, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CONDUSEF", ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA, LA SOLICITUD DEL PEDIDO CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA No. 4, DE MANERA MENSUAL, EN FORMATO "TXT", CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA EN QUE SE DEBERÁ REALIZAR LA DISPERSIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENVIARÁ LAS FACTURAS DIGITALES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA No. 4, PARA REVISIÓN EN UN TIEMPO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, PARA EFECTO DE LA SUPERVISIÓN POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CONDUSEF", QUIEN REALIZARÁ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA SU PAGO, PREVIO A LA DISPERSIÓN SOLICITADA.

EL ARCHIVO DE DISPERSIÓN DE CADA PEDIDO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA No. 4, SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CONDUSEF", UN DÍA DESPUÉS DE SU APLICACIÓN, LO ANTERIOR PARA VERIFICAR QUE LOS IMPORTES DISPERSADOS CORRESPONDAN A LOS SOLICITADOS, EN CASO CONTRARIO "LA

E. *RRR* *[Signature]* *[Signature]*



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

CONDUSEF", SOLICITARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE REALICE DE MANERA INMEDIATA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

"LA CONDUSEF" EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

SEXTA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE MÁXIMO TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE "LA CONDUSEF" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

1. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA;
2. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA;
3. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE "LA CONDUSEF";
4. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA; O
5. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE "LA CONDUSEF".

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA CONDUSEF", DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONDUSEF";
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE "LA CONDUSEF" OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

1. ENTREGAR LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA, DESPENSA Y GASOLINA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.
2. CONSIDERAR LO SIGUIENTE EN EL VALE ELECTRÓNICO DE COMIDA Y DESPENSA:
 - TARJETA PERSONALIZADA.
 - BANDA MAGNÉTICA.
 - EXPEDICIÓN DE UNA TARJETA ADICIONAL, COMPARTIENDO EL MISMO SALDO.
 - LA TARJETA CUENTA CON UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA FIRMA DEL TITULAR.
 - AL REVERSO INDICA EL NÚMERO TELEFÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA (LARGA DISTANCIA SIN COSTO), PARA CONSULTAR SALDOS LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y REPORTAR SU ROBO O EXTRAVÍO.

LAS TARJETAS TIENEN LA CONDICIONANTE DE QUE ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADAS COMO MEDIO DE PAGO, SIN POSIBILIDAD DE RETIRAR EFECTIVO.

EL COSTO DE ELABORACIÓN DE LAS TARJETAS DE LOS TITULARES Y ADICIONALES, SERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL COSTO DE LAS TARJETAS EMITIDAS POR REPOSICIÓN SERÁN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.

3. GARANTIZAR QUE LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS CUENTAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A EFECTO DE EVITAR QUE SEAN CLONADAS.
4. QUE LAS TARJETAS CUENTAN CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, EN LOS LUGARES DONDE "LA CONDUSEF" CUENTA CON OFICINAS, DE ACUERDO AL ANEXO No. 1, Y SEAN ACEPTADAS EN POR LO MENOS TRES ESTABLECIMIENTOS DE CADA LOCALIDAD, POR CADA PRESTACIÓN (COMIDA Y DESPENSA).



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

5. QUE LA VIGENCIA DEL VALE ELECTRÓNICO SERÁ DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU ENTREGA, CUANDO TERMINE EL PLAZO Y SE REPORTE SALDO A FAVOR, ESTE NO SERÁ CANCELADO.
6. QUE LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA CUENTEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - ELABORADAS EN PLASTICO PVC.
 - BANDA MAGNETICA.
 - RECUADRO PARA LA FIRMA DEL EMPLEADO.
 - NÚMEROS TELEFÓNICOS DEL CALL CENTER.

IMPRESOS AL FRENTE:

- NOMBRE DEL USUARIO (HASTA 26 CARACTERES).
 - NUMERO DE TARJETA.
 - VIGENCIA: (ES DE 3 AÑOS A PARTIR DE SU EMISIÓN).
 - DISEÑO ESPECIAL PARA LA DELEGACIÓN.
7. QUE LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA SERÁN ENTREGADAS EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL Y ZONA METROPOLITANA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES BANCARIOS Y EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES BANCARIOS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE SU INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.
 8. QUE LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS DE GASOLINA PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL CUENTEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - CHIP INTEGRADO CON UNA VIDA MÁS LARGA Y MAYOR SEGURIDAD QUE LA BANDA MAGNETICA.
 - ELABORADAS EN PLASTICO PVC.
 - NIP PERSONALIZADO (SUPLE EL ESPACIO PARA FIRMA).
 - OPERACIÓN EN LÍNEA.
 - EXCLUSIVA COMO MEDIO DE PAGO, SIN LA POSIBILIDAD DE RETIRAR EFECTIVO.

IMPRESOS AL FRENTE:

- NÚMERO DE PLACAS Y/O NOMBRE DEL USUARIO.
- SI EL USUARIO ASÍ LO REQUIERE PODRÁ SOLICITAR TARJETA ADICIONAL DIVIDIENDO EL IMPORTE DE LA ASIGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN VÍA INTERNET.
- NÚMERO CONSECUTIVO DE TARJETA.
- VIGENCIA MES/AÑO (3 AÑOS).

LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS SOLO PUEDEN SER UTILIZADAS COMO MEDIO DE PAGO PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE, SIN POSIBILIDAD DE RETIRAR EFECTIVO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

EL COSTO DE ELABORACIÓN DE LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS DE LOS TITULARES Y ADICIONALES, SERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y LAS REPOSICIONES SERÁN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LAS SOLICITE.

9. GARANTIZAR QUE LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS CUENTEN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD A EFECTO DE EVITAR QUE SEAN CLONADAS.
10. QUE LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS CUENTEN CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL, Y SEAN ACEPTADAS EN POR LO MENOS TRES ESTACIONES EN LAS LOCALIDADES DONDE "LA CONDUSEF" CUENTA CON OFICINAS, DE ACUERDO AL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.
11. OFRECER AFILIACIÓN DIRIGIDA, MEDIANTE LA CUAL EL DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE PONDRÁ EN CONTACTO CON LA ESTACIÓN DE SERVICIO QUE "LA CONDUSEF" INDIQUE, A FIN DE GESTIONAR SU AFILIACIÓN.
12. EL VALE ELECTRÓNICO TIENE VIGENCIA DE 3 AÑOS A PARTIR DE SU ENTREGA, POR LO QUE EL USUARIO PUEDE UTILIZARLO HASTA QUE ARROJE SALDO EN \$0.00, AÚN CUANDO HAYA FINALIZADO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
13. ENTREGAR LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS DE GASOLINA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN CANTIDADES SUFICIENTES PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS SIGUIENTES:

No.	VEHÍCULO	PLACAS	ASIGNACIÓN
1	Chevrolet Malibu	610 RTT	Presidencia
2	Grand Cherokee	608 WHT	Presidencia
3	Nissan Tsuru	462 VEL	Presidencia
4	Nissan Tsuru	520 VEL	Dirección de Servicios Generales
5	Nissan Tsuru	509 VEL	Dirección de Servicios Generales
6	Nissan Tsuru	501 VEL	Dirección de Servicios Generales
7	Nissan Tsuru	489 VEL	Dirección de Servicios Generales
8	Nissan Tsuru	495 VEL	Dirección de Servicios Generales
9	Nissan Tsuru	460 VEL	Dirección de Servicios Generales
10	Nissan Tsuru	482 VEL	Dirección de Servicios Generales
11	Ford Ecoline wagon 150	770 VFA	Dirección de Servicios Generales
12	Ford F150	751 VFA	Dirección de Servicios Generales
13	Motocicleta Honda	9602R	Dirección de lo Contencioso
14	Motocicleta Yamaha	0645L	Dirección de lo Contencioso

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES ESTÁN PARA EL APOYO DE CUALQUIERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "LA CONDUSEF".

14. QUE LAS TARJETAS DE VALES ELECTRÓNICOS DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS OFICIALES CUENTEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

- TARJETAS CON CHIP INTEGRADO QUE CUENTAN CON INFORMACIÓN ENCRYPTADA Y QUE LAS HACEN MÁS SEGURAS PARA EVITAR SU FALSIFICACIÓN.
- ACEPTACIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA A NIVEL NACIONAL.
- SE ENTREGARÁ FACTURA ELECTRÓNICA PARA REVISIÓN 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE REALIZAR LA SOLICITUD.
- DEPÓSITO A LAS TARJETAS, ANTES DE LAS 72 (SETENTAY DOS) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.
- TARJETAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS CON LOGO DE LA EMPRESA.
- REPOSICIÓN POR EXTRAVÍO Y/O ROBO EN 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES EN EL DISTRITO FEDERAL O EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS HÁBILES POSTERIORES A SU REPORTE.
- MONTO DE LAS TARJETAS PERSONALIZADOS DE ACUERDO A LA PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE "LA CONDUSEF".

NÚMERO DE TARJETAS	TARJETAS ADICIONALES	MONTO MENSUAL	ÁREA
1	2	\$5,300.00	Presidencia
1	1	\$600.00	Dirección Contenciosa
1	3	El solicitado previamente por escrito cada mes.	Dirección de Servicios Generales

- PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO.
- RESPONDER ANTE "LA CONDUSEF" DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EMPLEANDO PARA ELLO PERSONAL CALIFICADO Y MATERIALES ADECUADOS.
- NO SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SON DE CARÁCTER PERSONAL.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONDUSEF" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

OCTAVA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL O LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (SEGÚN CORRESPONDA) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

(Handwritten signatures and initials)



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA CONDUSEF" Y/O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS. "LA CONDUSEF" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONDUSEF" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE HAGA ACREEDOR A ALGUNA PENA CONVENCIONAL, "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL O LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (SEGÚN CORRESPONDA) LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA PENA CONVENCIONAL A LA QUE SE HIZO ACREEDOR, TENIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, Y/O PARA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DESPUÉS DE ESTE PLAZO NO HA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD Y/O NO HA EFECTUADO EL PAGO, "LA CONDUSEF" PODRÁ PROCEDER A DESCONTARLO DE LA(S) FACTURA(S) EN TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, "LA CONDUSEF" HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUEDA OBLIGADO ANTE **“LA CONDUSEF”** A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES. SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL TÍTULO QUINTO DE DICHA LEY.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **“LA CONDUSEF”**, DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **“LA CONDUSEF”**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A **“LA CONDUSEF”** NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EXPRESAMENTE LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONDUSEF”**, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **“LA CONDUSEF”**, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“LA CONDUSEF”**. EN ESTOS SUPUESTOS, **“LA CONDUSEF”** REEMBOLSARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LO SIGUIENTE:

- A. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O COMISIONISTAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
- B. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
- C. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF" O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONDUSEF" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO INICIO, EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR, AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ "LA CONDUSEF".
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “LA CONDUSEF” SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO, Y, SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLCO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EN 6 (SEIS) EJEMPLARES, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y 5 (CINCO) EN PODER DE “LA CONDUSEF”.

POR “LA CONDUSEF”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFFIEL
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

C. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN LECANDA SOSA
APODERADA



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/017/2011

C. ERANDI ARREOLA RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE
CONTRATOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 19, fracciones XVI y XVII y 43, tercer párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en suplencia por ausencia del Director General de Servicios Legales y del Director de Disposiciones, Convenios y Contratos.

ING. RAFAEL MORALES VARGAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL

ING. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ARMERÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA, DISPENSA Y GASOLINA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, No. CONDUSEF/017/2011, CELEBRADO ENTRE "LA CONDUSEF" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2010 Y CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

**DOMICILIOS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES, METROPOLITANAS
Y OFICINAS CENTRALES DE LA CONDUSEF**

<p>1.- AGUASCALIENTES Av. Francisco I. Madero No. 322 Zona centro Aguascalientes, Ags. C.P. 20000 agscond@condusef.gob.mx</p>	<p>11.- ESTADO DE MEXICO Av. 5 de Mayo No. 808, local 11, Plaza comercial Valle Don Camilo Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, Edo. de México. C.P. 50150. mexcond@condusef.gob.mx</p>
<p>2.- BAJA CALIFORNIA Paseo de los Héroes N° 9365 Edificio Paseo Despacho 405 Zona Río, Tijuana, B.C. C.P. 22320 bcncond@condusef.gob.mx</p>	<p>12.- GUANAJUATO Calzada de los Héroes No. 522 Col. Andrade, León, Gto. C.P. 37370 gtocond@condusef.gob.mx</p>
<p>3.- BAJA CALIFORNIA SUR Av. Baja California Sur 510 Entre Allende y Normal Fracc. Perla, La Paz B.C.S. C.P. 23040 bccond@condusef.gob.mx</p>	<p>13.- GUERRERO Av. Costera Miguel Alemán N° 707 Mezanine (Edificio Nafin) Fracc. Magallanes, Acapulco, Gro. C.P. 39670 grocond@condusef.gob.mx</p>
<p>4.- CAMPECHE Calle 10 ó Paseo de los Héroes N° 290-A, Barrio San Román Campeche, Camp. C.P. 24040 campcond@condusef.gob.mx</p>	<p>14.- HIDALGO Blvd. Everardo Márquez N° 101 Módulo 1, 2do piso Edificio INFONAVIT Col. Periodistas Pachuca, Hgo. C.P. 42060 hgocond@condusef.gob.mx</p>
<p>5.- COAHUILA Blvd. Independencia N° 2120 Ote. Planta Baja "A", Col. Estrella Torreón, Coah. C.P. 27010 coahcond@condusef.gob.mx</p>	<p>15.- JALISCO Edificio "Cima" López Cotilla N° 2032, 2do. y 4to. Piso Col. Arcos Sur, Guadalajara, Jal. C.P. 44100 jalcond@condusef.gob.mx</p>
<p>7.- COLIMA Av. Constitución No. 2171 Local 4, 5 y 6 Col. Residencial los Olivos, Colima, C.P. 28017 colcond@condusef.gob.mx</p>	<p>18.- MICHOACÁN Av. Camelinas No. 3233 Desp. 209 Fracc. Las Américas, Morelia, Mich. C.P. 58270 michcond@condusef.gob.mx</p>
<p>8.- CHIAPAS Av. Central Poniente No. 1377 Esq. 13 Poniente Sur Col. Centro Tuxtla Gutiérrez, Chis. C.P. 29000 chiscond@condusef.gob.mx</p>	<p>19.-MORELOS Av. Alta Tensión No. 156 Esq. Gustavo Díaz Ordaz, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Mor. C.P. 62440 morcond@condusef.gob.mx</p>
<p>9.- CHIHUAHUA Av. Francisco Zarco No. 2605 Col. Jardines del Santuario Esq. Calle Guillermo Prieto Chihuahua, Chih. C.P. 31020 chihcond@condusef.gob.mx</p>	<p>20.- NAYARIT Calle San Luis 136 Sur, Col. Centro Tepic, Nay. C.P. 63000 naycond@condusef.gob.mx</p>
<p>37.- CD. JUÁREZ (CHIH.) Centro Comercial Galerías TEC Local 14-A Planta Alta Col. Fuentes del Valle, Cd. Juárez, Chih. C.P. 32500 juacond@condusef.gob.mx</p>	<p>21.-NUEVO LEÓN Morelos N° 133 Oriente, 9° piso Condominio "Monterrey" Zona Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000 nlcond@condusef.gob.mx</p>
<p>10.- DURANGO Hidalgo No. 105 Norte Zona Centro Durango, Dgo. C.P. 34000 dgocond@condusef.gob.mx</p>	<p>22.- OAXACA Av. Hidalgo No. 911 Desp. 203 al 206 Col. Centro, Oaxaca, Oax C.P. 68000 oaxcond@condusef.gob.mx</p>

<p>23.- PUEBLA Boulevard Libramiento San Juan (Esteban de Antuñano No. 2702, Local B, Col. Reforma Sur, Puebla, Puebla. C.P. 72160, puecond@condusef.gob.mx</p>	<p>29.- TABASCO Viveros N° 102 Plaza Cascada Fracc. Heriberto Kehoe Villahermosa, Tab. C.P. 86030 tabcond@condusef.gob.mx</p>
<p>24.- QUERÉTARO Calzada Zaragoza Pte. No. 330 Interior P. H. Centro, Santiago de Querétaro, Qro, C.P. 76000 qrocond@condusef.gob.mx</p>	<p>30.- TAMAULIPAS Alvaro Obregón 114 Oriente Planta Alta. Entre Olmos y Colón Col. Centro, Tampico, Tamps. C.P. 89000 tampscon@condusef.gob.mx</p>
<p>25.- QUINTANA ROO Av. Tulum No. 96 y 97 Esq. Calle Agua Mzna. No. 15 Supermanzana No. 4 Cancún, Q. Roo. C.P. 77500 qrcond@condusef.gob.mx</p>	<p>31.- TLAXCALA Av. Mariano Sánchez No. 32 Col. Centro, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 tlaxcond@condusef.gob.mx</p>
<p>26.- SAN LUIS POTOSÍ Av. Real de Lomas No. 1005 Planta Baja, Fracc. Lomas 4ª sección, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 72216 slpcond@condusef.gob.mx</p>	<p>32.- VERACRUZ Fray Bartolomé de las Casas No. 199 entre Teodoro Molina y Manuel Altamirano Col. Ignacio Zaragoza Veracruz, Ver. C.P. 91910 vercond@condusef.gob.mx</p>
<p>27.- SINALOA Av. Insurgentes Sur 790 A-4 Col. centro Sinaloa, C.P. 80129 Culiacán, Sin. sincond@condusef.gob.mx</p>	<p>33.- YUCATÁN Calle 29 No. 479 Esq. con 46 A Fracc. Gonzalo Guerrero, Mérida Yucatán C.P. 97115 yuccond@condusef.gob.mx</p>
<p>28.- SONORA Dr. Ignacio Pesqueira N° 170 Esq. Con Madrid Col. Prados del Centenario Hermosillo, Son. C.P. 83260 soncond@condusef.gob.mx</p>	<p>34.- ZACATECAS Blvd. Adolfo López Mateos Norte N° 103-Letra C, Interior 1, Col. Centro Zacatecas, Zac. C.P. 98000 zaccond@condusef.gob.mx</p>

DELEGACIONES METROPOLITANAS

16.- DELEGACIÓN METROPOLITANA NORTE

Prol. Molière 450 C, 1er. piso
Col. Ampliación Granada
Del. Miguel Hidalgo México, D.F.
C.P. 11520
mencond@condusef.gob.mx

36.-DELEGACIÓN METROPOLITANA ORIENTE

Plaza Ermita Av. Ermita Iztapalapa No. 655 Locales 1,2 y 3 E
Col. Progreso del Sur Del. Iztapalapa
C.P. 09810
meorcond@condusef.gob.mx

17.- DELEGACIÓN METROPOLITANA SUR

Candelaria No. 33 Col. Los Reyes Coyoacán Entre Pacífico y División del Norte Del. Coyoacán C.P. 04380
mescond@condusef.gob.mx

OFICINAS CENTRALES

OFICINAS CENTRALES

AV. DE LOS INSURGENTES SUR No 762 PISO 5 COL. DEL VALLE
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ
C.P. 03100
cgsilverio@condusef.gob.mx

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS TARJETAS

- TARJETA DE CHIP, (COMPLETA SEGURIDAD).
- NIP (FIRMA ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL).
- OPERACIÓN VÍA INTERNET POR MEDIO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.
- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DEL COMBUSTIBLE, GENERANDO AHORROS EN EL CONSUMO.
- COBERTURA A NIVEL NACIONAL CON ESTACIONES DE SERVICIO ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS EN TODA LA REPÚBLICA.
- DEDUCIBILIDAD AL 100% CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SAT.
- AUTORIZACIÓN DEL SAT 330-SAT-IV-7-RGM-13388/05.
- ASESORÍA TELEFÓNICA LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS LOS 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) DÍAS DEL AÑO.

CON EFECTICARD COMBUSTIBLE SE PODRÁN ASIGNAR LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES DE ACUERDO AL CONTROL QUE "LA CONDUSEF" NECESITE TENER:

- PLACA O NÚMERO ECONÓMICO, (OBLIGATORIO).
- MONTO DE CONSUMOS EN LITROS Y/O PESOS.
- FRECUENCIA DE RECARGA: DIARIO, SEMANAL, QUINCENAL Y MENSUAL.
- DÍAS DE CONSUMO: (LUNES A VIERNES), (LUNES A LUNES) Y (DÍAS FESTIVOS).
- HORARIO DE CONSUMOS.
- TIPO DE COMBUSTIBLE.
- CAPTURA DE ODÓMETRO, (CÁLCULO DE RENDIMIENTO KM/IT).
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN MINUTOS).
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN KILOMETROS).
- DEFINICIÓN DE ESTACIÓN DONDE SE PUEDE CARGAR.
- CAPACIDAD DEL TANQUE.

ASÍ MISMO SE PODRÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PARA SUS REPORTES:

- ÁREA O DEPARTAMENTO.
- NOMBRE DE USUARIO Y/O RAZÓN SOCIAL.
- MARCA.
- SUB-MARCA.
- MODELO.
- COLOR.
- CILINDROS.
- SERIE DE MOTOR.
- SERIE DE CHASIS.

A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONDUSEF" PODRÁ EFECTUAR DESDE LA COMODIDAD DE SUS OFICINAS LAS SIGUIENTES APLICACIONES:

- ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE TARJETAS.
- CAMBIO O DESBLOQUEO DE NIP.
- CONSULTA DE MOVIMIENTOS, CONSUMOS Y SALDOS EN LÍNEA
- ASIGNACIÓN DEL RECURSO QUE PUEDE SER DE 3 (TRES) FORMAS:
 - ◆ ASIGNACIÓN DE SALDO PROGRAMADO POR TARJETA MENSUAL (COMPLEMENTO DE SALDO).
 - ◆ ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN CANTIDADES VARIABLES, ACUMULANDO SALDOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
 - ◆ ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MONEDERO VIRTUAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SE DISPENSE SALDO A CADA TARJETA.
- DEVOLUCIÓN DE SALDOS.
- CANCELACIÓN DE TARJETAS EN LÍNEA.
- PASSWORD Y NÚMERO DE USUARIO CONFIDENCIALES.

POR "LA CONDUSEF"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ING. PANCRASIO RAMON HUERGO ROFFIEL
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

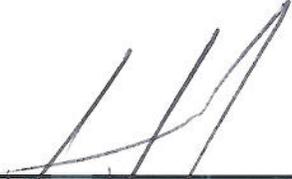


C. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN LECANDA
SOSA
APODERADO



C. ERANDI ARREOLA RODRÍGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE
CONTRATOS

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 19, fracciones XVI y XVII y 43, tercer párrafo, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en suplencia por ausencia del Director General de Servicios Legales y del Director de Disposiciones, Convenios y Contratos.



ING. RAFAEL MORALES VARGAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL



ING. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ARMERÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES